

## CG291/2011

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE SUGERENCIAS DE LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS NOTICARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN O DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

#### A n t e c e d e n t e s

- I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En atención al mandato legal correspondiente, el Consejo General aprobó en su sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho, el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de ese año.
- IV. El día veintisiete de junio del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG194/2011. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de junio de dos mil once, por lo que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral entró en vigor a partir del primero de julio del mismo año.

- V. En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el día veintisiete de julio de dos mil once, se presentó la *Agenda de Trabajo para la elaboración de las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos.*
- VI. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once, se presentó la *Agenda de Trabajo para la elaboración de las sugerencias de Lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos.*
- VII. En la Décimo Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el día ocho de septiembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] mediante el que se aprueba el proyecto de Sugerencias de Lineamientos generales aplicables a los noticieros de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, identificado con la clave ACRT/023/2011.*
- VIII. En el Punto de Acuerdo Segundo, del instrumento mencionado en el numeral anterior, se estableció que la propuesta de lineamientos debía ser sometida a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral en los términos que se transcriben a continuación:

*“SEGUNDO.- Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el proceso electoral federal 2011-2012.”*

## **C o n s i d e r a n d o**

- 1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y los de registro local, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los

artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que el artículo 51, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida este Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el código y demás leyes aplicables; (iii) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio código, y (iv) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código de referencia.
5. Que con las reformas constitucional y legal en materia electoral, llevadas a cabo por el Congreso de la Unión en noviembre de dos mil siete y enero de dos mil ocho, respectivamente, crearon un nuevo modelo de comunicación política, con el que se modificó el acceso de los partidos a la radio y a la televisión y se buscó fortalecer el principio de equidad que debe regir en las contiendas electorales.

6. Que con la reforma electoral de los años dos mil siete y dos mil ocho, hubo dos asuntos relacionados con los medios de comunicación que, en el fondo, no fueron modificados por los legisladores: (a) la obligación de presentar a la industria de la radio y la televisión sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos; y, (b) la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las campañas electorales en los espacios noticiosos de radio y televisión.
7. Que por lo que respecta a los Lineamientos aplicables a los programas de radio y televisión, es importante señalar que desde que se llevó a cabo la reforma electoral de mil novecientos noventa y tres se incluyó en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de reunirse con la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.
8. Que con motivo de las campañas electorales de mil novecientos noventa y cuatro, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se formulan exhortaciones y recomendaciones a los medios de comunicación y, en particular, por lo que hace a los noticieros de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos*. Estas sugerencias tuvieron como finalidad que *“en los noticieros de radio y televisión se respete el derecho a la información de los mexicanos, actuando de manera veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa, observando los lineamientos generales aplicables en los noticiarios de radio y televisión, respecto de la información o difusión de las actividades de campaña”*.
9. Que el Consejo General instruyó a la extinta Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral para que, a más tardar el treinta de junio de aquel año, entregara a los miembros del Consejo General un informe sobre el monitoreo de los principales noticieros de radio y televisión que reflejara la manera como los medios ofrecieron la información sobre las actividades de campaña de los partidos políticos, y a partir de esa fecha lo hiciera quincenalmente hasta la conclusión de las propias campañas electorales.

10. Que por lo que respecta al monitoreo de noticiarios, el ejercicio realizado en el año de mil novecientos noventa y cuatro fue el antecedente inmediato de la incorporación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de la obligación de realizar un monitoreo de noticiarios durante las campañas electorales, en el que se verificara el cumplimiento de los lineamientos generales sugeridos a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión respecto de la información y difusión de las actividades de los partidos políticos durante los procesos electivos. Los resultados de este monitoreo fueron informados de manera periódica al Consejo General.
11. Que a partir de mil novecientos noventa y siete y en los procesos electorales federales de los años dos mil, dos mil tres y dos mil seis, la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral elaboró la metodología con la que se llevó a cabo el monitoreo. Dicha metodología incluía la medición de variables que permitían conocer la forma en que los noticiarios de radio y televisión daban a conocer al público en general la información sobre los candidatos y partidos políticos en campaña.
12. Que la industria de la radio y la televisión siempre ha recibido las sugerencias de lineamientos manifestando su compromiso de coadyuvar en la observancia de los mismos. La difusión de los resultados del monitoreo ha sido un incentivo importante para que los medios de comunicación presenten información sobre todas las opciones políticas de manera objetiva e imparcial. Los resultados de los monitoreos de esos años, muestran que más del noventa por ciento de la información fue presentada de manera neutra en los espacios noticiosos, y que el tiempo dedicado a cada partido político fue proporcional a su fuerza electoral.
13. Que en la misma tendencia, los artículos 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6 párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que el Consejo General se debe reunir a más tardar el veinte de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los Acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.

14. Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio de dos mil once, prevé en su artículo 58, lo siguiente:
1. *A partir del primero de julio del año anterior a la elección, el Comité de Radio y Televisión presentará al Consejo General una agenda de trabajo que contenga las fechas en las que habrán de prepararse los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias, a que hace mención el artículo 49, párrafo 7 del Código.*
  2. *Los resultados del monitoreo, así como las grabaciones base de los mismos, serán públicos y podrán ser puestos a disposición del interesado para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos de la ley de la materia, y*
  3. *Los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias deberán ser elaborados de conformidad con las siguientes directrices:*
    - a) *Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de los comunicadores;*
    - b) *Promover un decir noticioso imparcial y equitativo en la cobertura de las campañas electorales, partidos políticos y candidatos;*
    - c) *Promover una crítica respetuosa y abierta a los candidatos;*
    - d) *Procurar esquemas de comunicación de los monitoreos a que se refiere el artículo 76, párrafo 8, en forma conjunta con la Cámara de la Industria de Radio y Televisión y la Red de Radiodifusores Educativas y Culturales de México, A.C., preferentemente, y*
    - e) *Promover e impulsar programas de debate entre los candidatos.*
15. Que si bien este proyecto de Sugerencias de Lineamientos se presenta en cumplimiento de un mandato legal, el interés central de la autoridad consiste en afianzar el compromiso de los medios de comunicación para contribuir al desarrollo de nuestra democracia, mediante la presentación imparcial y objetiva de la información relacionada con las ofertas políticas y los actos de precampañas y campañas electorales de los precandidatos, candidatos y partidos políticos, buscando la correspondencia entre la presentación de la información y la realidad en el marco del Proceso Electoral Federal que se avecina.
16. Que el objetivo del proyecto que se aprueba mediante el presente instrumento consiste en encontrar el equilibrio entre el derecho a la información de los ciudadanos para que cuenten con datos relevantes sobre los partidos, las propuestas políticas, los candidatos y el propio Proceso

Electoral Federal, a efecto de que estén en condiciones de votar de manera razonada e informada, y la libertad de expresión de los medios de comunicación en la selección y la producción de los contenidos de su programación.

17. Que el proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a noticiarios expresa los puntos de vista de todos los partidos políticos representados en este Consejo General, sobre la forma óptima en la que los programas noticiosos de radio y televisión deben dar a conocer a la ciudadanía las diversas propuestas políticas de los partidos y candidatos en la contienda electoral que se llevará a cabo durante dos mil doce, en un contexto de libertad, equidad, imparcialidad, objetividad, respeto y tolerancia, valores propios de una sociedad democrática.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 49, párrafo 7; 108, párrafo 1, inciso a); 109 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, inciso a); párrafo 1; 6, párrafo 1, incisos a) y h) y 58, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de *Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticiarios de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el proceso electoral federal 2011-2012*, en los siguientes términos:

## **P r e m i s a s**

Los lineamientos sugeridos no constituyen pautas coercitivas para los medios de comunicación, sino que son y deben ser entendidos como guías orientadoras que pretenden encauzar un comportamiento y de ninguna manera imponer una conducta, en respeto a la libertad de expresión consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito México.

Por esta razón, el objetivo de estas sugerencias de lineamientos es exhortar a los medios de comunicación a que se sumen a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa que propicie elecciones sin descalificación ni discordia y que permitan llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado.

El Instituto Federal Electoral considera que la libertad de expresión que ejercen los medios de comunicación debe ser concomitante con el derecho de la población a recibir información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial. Conciliar la libertad de expresión con el derecho a la información contribuirá a que, en el actual Proceso Electoral Federal, las precampañas y campañas electorales se desarrollen en un contexto de equidad, así como al fortalecimiento del voto informado, libre y razonado por parte de los ciudadanos.

Los medios de comunicación son de vital importancia para el sistema democrático, al brindar la información necesaria para que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto de forma razonada e informada. Es indudable que los medios de comunicación juegan un papel fundamental para informar a la población sobre las plataformas electorales y actividades de los partidos, coaliciones y sus candidatos; sin embargo, ello no debe ser razón para que pretendan ejercer militancia e influir en la orientación del voto ciudadano.

Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, quienes precisamente son usufructuarios de un bien del dominio directo de la Nación y cuya actividad es de interés público, deben contribuir al fortalecimiento de la democracia y cumplir con los principios de objetividad, equidad e imparcialidad. En razón de lo anterior se sugieren los siguientes lineamientos generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias:

## **S u g e r e n c i a   d e   L i n e a m i e n t o s**

### **LA EQUIDAD Y PRESENCIA EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS**

La equidad en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implican la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos a efecto de que ningún contendiente tenga ventaja sobre otros en función de su fuerza electoral, propiciando, en la medida de lo posible, que cualquier partido o coalición pueda contender en condiciones de equilibrio en el proceso electoral.



En virtud de lo anterior, respecto de los espacios informativos que los noticiarios dediquen a todos y cada uno de los partidos políticos o coaliciones, así como a sus candidatos, es criterio de equidad distribuirlos con elementos que permitan la presencia de todos los contendientes dentro de los espacios informativos.

El mencionado criterio de equidad debe hacerse evidente en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas; en los reportajes elaborados sobre las precampañas y campañas a lo largo de todo el país; en la presencia de representantes de todos los partidos y coaliciones en los programas de análisis, así como en los de debate; en la forma de privilegiar las notas entre los partidos; en la distinción entre el anecdotario de precampaña y campaña y en la oferta política de los candidatos.

Asimismo, queda comprendido en el criterio de equidad, el manejo imparcial de los medios en la presentación de las notas, a través de una sección o espacio dedicado especialmente a las precampañas y campañas electorales, sin que necesariamente se deba modificar el formato establecido por cada uno de ellos. De esta manera, los radioescuchas y televidentes podrán identificar las alternativas que se presentan, descartando las anécdotas y opiniones ajenas.

La equidad informativa implica también que los noticiarios ofrezcan los mismos recursos técnicos para cubrir las actividades de precampaña y campaña de los diferentes precandidatos y candidatos, con el mismo tipo de lenguaje e imagen; para ello, los medios cuidarán el proceso de grabación, selección y edición de las imágenes que se incorporarán al texto informativo. Lo anterior resulta fundamental para que la audiencia reciba la información sobre las diferentes precampañas y campañas en el mismo formato. Se busca con ello que cada ciudadano modele su criterio con base en información transmitida con la mejor calidad posible y centre su atención en los contenidos de las precampañas y campañas.

## **LAS OPINIONES Y LAS NOTAS**

El establecimiento en los noticiarios de una clara diferencia entre la nota informativa y los comentarios, juicios de valor o alusiones que editorialicen sus contenidos, coadyuva a enriquecer la información y permitiendo a los ciudadanos contar con mejores elementos para su ponderación.

Dentro de las opiniones, garantizadas por la libertad de expresión, se debe privilegiar la responsabilidad de los comunicadores mediante una crítica respetuosa y abierta hacia los precandidatos, candidatos y partidos políticos.

Asimismo, las notas deben incluir una descripción clara y completa de los acontecimientos, las declaraciones y sobre todo, de las propuestas y contenidos de las plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, ya que es el género periodístico más objetivo y equitativo para difundir las precampañas y campañas electorales. Lo anterior debe estar encaminado a proveer a la sociedad con la información más relevante y más trascendental para el desarrollo del Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce.

Los programas de análisis, de confrontación de ideas y posiciones políticas son de la mayor importancia, ya que a través de ellos el electorado puede conocer la pluralidad de opciones y puntos de vista que componen el espectro político nacional que se manifestará abiertamente durante las precampañas y campañas electorales que se avecinan.

Asimismo, es importante que estos programas de análisis fomenten una democracia participativa en la que exista y se procure una ciudadanía con criterio individual y capacidad de discernir entre las diferentes propuestas planteadas por los precandidatos, candidatos y partidos políticos en la radio y la televisión.

Al respecto, la confrontación y análisis de los puntos de vista de todos los contendientes, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en el entendido de que el sentido de las opiniones son responsabilidad de los analistas, estudiosos o participantes que las emiten, son elementos imprescindibles que distinguen a los programas referidos.

Por su parte, los partidos políticos se comprometen a no inducir por ninguna vía el sentido de los contenidos de las notas. En este aspecto, se espera la corresponsabilidad de los concesionarios y permisionarios para denunciar cualquier acto que atente contra este principio de congruencia con la equidad de la contienda electoral.

## **EL DERECHO DE RÉPLICA**

Este Instituto Federal Electoral reconoce que los medios de comunicación deben fomentar que los espacios noticiosos sirvan de foro para el intercambio de comentarios y críticas; sin embargo, lo anterior no es óbice para decir que la información errónea, si no se aclara inmediatamente, puede tener efectos negativos importantes en el desarrollo de la contienda electoral, lo anterior, en razón de que los comunicadores tienen la responsabilidad de proyectar una visión lo más apegada a la realidad.

En este sentido, se reconoce que la libre manifestación de las ideas no es una libertad más, sino que constituye uno de los fundamentos del orden político, en un Estado constitucional democrático de derecho. En este sentido, y de conformidad con el artículo 58, párrafo 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, que a la letra señala: “[l]os resultados

*del monitoreo que se mencionan en el artículo 76, párrafo 8, del Código, así como las grabaciones base de los mismos serán públicos y podrán ser puestos a disposición del interesado para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos de la ley de la materia.*”, las peticiones de aclaración deben ser tomadas en cuenta con celeridad con la finalidad de que el auditorio conozca ambas posturas del hecho noticioso, en estricto cumplimiento a la legislación vigente.

## **LA VIDA PRIVADA DE LOS CANDIDATOS**

De conformidad con nuestra norma suprema, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público. Éste es el espíritu que anima el presente compromiso. Abundando, es de señalar que sobre el respeto a la vida privada de los precandidatos y candidatos de los partidos y coaliciones, el Consejo General del Instituto Federal Electoral comparte plenamente el segundo de los “Principios éticos de la comunicación informativa de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión”: *Las personas que se ocupan en labores informativas y noticiosas... . “2. Respetarán el derecho que existe a la vida privada, en la medida en que ésta no tenga implicaciones para el interés público”.*

Este postulado resume el interés que los partidos han expresado para que sus precandidatos y candidatos no se vean lesionados en su vida privada y familiar por la difusión de informaciones que estén vinculadas con su actual actividad en la medida que no tenga implicaciones para el público.

Los partidos políticos, por su parte, buscarán que sus actividades y pronunciamientos en dichos periodos tengan la altura y el nivel de debate adecuado, para lo cual exhortan a los medios de comunicación a privilegiar las propuestas de los candidatos por encima de las alusiones a su vida privada y de las anécdotas que puedan interferir con el desarrollo pleno de las precampañas y campañas electorales.

## **PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DEBATE ENTRE LOS CANDIDATOS**

Los medios de comunicación deberán impulsar los programas de debate, ya que se han constituido como espacios para que los candidatos den a conocer sus propuestas a través del libre intercambio de ideas.

Los comunicadores deben privilegiar el diálogo abierto entre los candidatos como un mecanismo de comunicación con la ciudadanía, de modo que el electorado cuente con las herramientas suficientes que le permitan ejercer su voto de manera informada.

A través de los programas de debate, la ciudadanía está en aptitud de conocer en un mismo programa los puntos de divergencia o convergencia entre las posturas de los diversos partidos políticos que participarán en la contienda electoral. Asimismo, los representantes de los partidos políticos que participan en el debate están en condiciones de contar con varias intervenciones en igualdad de circunstancias para participar y posicionar las posturas políticas que pretenden comunicar a la ciudadanía.

**SEGUNDO.** El Consejo General se reunirá a más tardar el veinte de septiembre del año en curso con las organizaciones que agrupan a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos que se aprueban mediante el presente instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**